

ACUERDO MINISTERIAL No. 215-2020

Edificio Monja Blanca: Guatemala, seis de noviembre de 2020.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado y de interés general a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como ente rector para el control, vigilancia y coordinación de la inocuidad de los alimentos no procesados de origen animal producidos nacional o internacionalmente, bajo un sistema higiénico aceptable, regulado legal y técnicamente, destinados para el consumo humano, ubicando la infraestructura necesaria, que permita al país, velar que se cumpla con la normativa regional e internacional aprobada en el marco de la inocuidad de alimentos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como parte de los controles higiénico-sanitarios de los alimentos de origen pesquero, debe asegurar que los alimentos de origen hidrobiológico importados para ser procesados y exportados a la Unión Europea deben cumplir con los estándares de inocuidad de alimentos requeridos por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Ministerial 14-2013, de fecha 01 de febrero de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación acordó "Establecer las disposiciones aplicables a la Importación de Productos de Origen Hidrobiológico para ser Procesados en Guatemala y Exportados a la Unión Europea", sin embargo, es necesario adecuar dichas disposiciones a la normativa regional e internacional de la materia.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial número 14-2013, el cual queda de la manera siguiente:

"Artículo 6. Certificado Sanitario para las importaciones de productos pesqueros destinados al consumo humano. Los productos de origen hidrobiológico de una planta enlistada para poder exportar a la Unión Europea deben estar acompañados del "CERTIFICADO PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN HIDROBIOLÓGICO PARA SER PROCESADOS EN GUATEMALA Y EXPORTADOS A LA UNIÓN EUROPEA", utilizando el modelo que la Autoridad Competente ponga a disposición para el efecto, proporcionando información general sobre los



productos importados y especificando que los productos cumplen con los requerimientos higiénicos-sanitarios establecidos por las regulaciones de la Unión Europea, especialmente que han sido manejados bajo el sistema HACCP y que son aptos para el consumo humano.”

Artículo 2. Modificar el Artículo 7 del Acuerdo Ministerial número 14-2013, el cual queda de la manera siguiente:

“Artículo 7. Declaración firmada por el Capitán del buque de pesca, para las importaciones de productos de origen hidrobiológico de captura congelados en salmuera realizadas directamente por un buque de pesca. Los productos de origen hidrobiológico de captura importados directamente de un buque pesquero, para poder procesarlos y exportar a la Unión Europea deben estar acompañados de la “DECLARACIÓN FIRMADA POR EL CAPITÁN DEL BUQUE DE PESCA, PARA LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE ORIGEN HIDROBIOLÓGICO DE CAPTURA REALIZADAS DIRECTAMENTE DESDE UN BUQUE DE PESCA PARA SU POSTERIOR EXPORTACIÓN HACIA LA UNIÓN EUROPEA”, utilizando el modelo que la Autoridad Competente ponga a disposición para el efecto, en la cual se detallará el nombre completo del Capitán del buque, debiendo contener además: el tonelaje de pesca neto aproximado, procedencia de la pesca, el registro sanitario que le autoriza la exportación hacia la Comunidad Europea, el nombre del país de abanderamiento y en ella se deberá hacer constar que el producto es apto para consumo humano.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación





Víctor Hugo Guzmán Silva
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

